

Cite: DESP - DLC Of. N° 415 /2015

Presente.-

REF.: Consulta sobre Evaluación de Propuestas

De mi consideración:

En atención al Artículo 9 (Atribuciones del Órgano Rector) inciso c) que establece "*Prestar asistencia técnica a las entidades públicas y privadas sobre la aplicación de las NB-SABS*", solicito pueda absolver la siguiente consulta:

En un proceso de contratación que contiene varios ítems siendo el tipo de adjudicación "Por el Total" y el método de Evaluación "Precio Evaluado Mas Bajo", al momento de Evaluar la Propuesta Económica, si el precio referencial unitario de algunos ítems sobrepasa el precio unitario referencial, sin embargo la Propuesta Económica evaluada es la más baja y esta no sobrepasa el Precio Referencial Total, considerando que cumple con las condiciones Técnicas, Administrativas y Legales establecidas en el Documento Base de Contratación, debería descalificarse la propuesta o debería adjudicarse.

Sin otro particular y esperando una pronta respuesta me despido agradeciendo su atención.

Atentamente

Dr. Luis O. Jemio Cordova
DIRECTOR DE LICITACIONES
Y CONTRATACIONES a.i.
G.A.M.L.P.



LOJC/vsg
c.c. archivo



Calle Mercado No. 1298 - cajón postal: 10654 - teléfonos: (591-2) 2650000 - 2202000
fax: (591-2) 2204377 - www.lapaz.bo - e mail: correspondencia@lapaz.bo

www.lapaz.bo

La Paz, **22 MAYO 2015**
MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 0749/2015

Señor
Dr. Luis O. Jemio Cordova
Director de Licitaciones y Contrataciones a.i.
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ
Presente.-

REF.: CONSULTA SOBRE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

De mi consideración:

Por la presente doy respuesta a su nota Cite: DESP – DLC Of. N° 415/2015, mediante la cual, haciendo referencia a un proceso de contratación "Por el Total" con el Método de Evaluación y Adjudicación "Precio Evaluado Más Bajo", consulta, ¿debería descalificarse la propuesta que cumple con las condiciones técnicas, administrativas y legales establecidas en el DBC y su propuesta económica total evaluada es la más baja y no sobrepasa el Precio Referencial total, aún cuando se hubiesen establecido precios unitarios de algunos ítems que a su vez sobrepasen los precios unitarios referenciales?.

Al respecto, el inciso ff) del Artículo 5 del Decreto Supremo N° 0181 establece que el precio Evaluado más Bajo es la oferta que cumple con los aspectos técnicos, administrativos y legales, que una vez evaluados, presenta el menor costo.

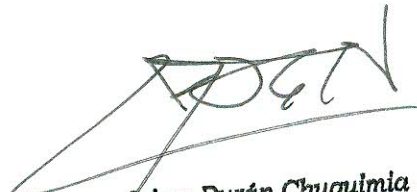
Asimismo, en el marco del Artículo 24 del Decreto Supremo N° 181, la adjudicación de un proceso de contratación puede efectuarse por el total o por ítems, lotes, tramos o paquetes, mediante una sola convocatoria.

Por tanto, de acuerdo con los antecedentes señalados en su consulta referido a un proceso de contratación por el total y en el marco legal señalado en la



presente, el precio referencial debe corresponder al total de la contratación por lo que si una propuesta económica no sobrepasa el precio referencial del total y además cumple con los aspectos técnicos, administrativos y legales, no debería ser descalificada.

Con este motivo, saludo a usted atentamente.


Jaime Durán Chuquimia
Viceministro de Presupuesto y
Contabilidad Fiscal
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

H.R.6-11365-R
JDCH/FQP/KHV/Marina Ayllón Z.
c.c. Archivo

